

A young girl with dark hair and a purple shirt is looking out from a train window. She is holding onto the metal frame of the window. The background is dark and blurry, suggesting a train interior. The overall mood is contemplative and somewhat somber.

DERECHOS DEL NIÑO EN LOS PACTOS MUNDIALES:

**Síntesis de las recomendaciones para proteger, promover
e implementar los derechos humanos de los niños
en tránsito en los Pactos Mundiales propuestos**

El Comité Directivo de la Iniciativa para los Derechos del Niño en los Pactos Mundiales ha redactado un documento de trabajo titulado “Derechos del Niño en los Pactos Mundiales: Recomendaciones para proteger, promover e implementar los derechos humanos de los niños en tránsito en los Pactos Mundiales propuestos”. El documento de trabajo se basa en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las disposiciones del derecho internacional y otros marcos para proponer metas, objetivos e indicadores para su inclusión en El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular y el Pacto Mundial sobre los Refugiados.

Esta síntesis del documento de trabajo tiene como objetivo: (a) esbozar las seis áreas temáticas en torno a las cuales está estructurado el documento de trabajo, así como (b) presentar las metas y objetivos propuestos en cada área temática.

ÁREA TEMÁTICA 1: NO DISCRIMINACIÓN

Los niños refugiados y los niños migrantes corren el riesgo de ser discriminados en todos los aspectos de sus vidas, tanto por ser niños como por su situación como migrantes, refugiados o solicitantes de asilo, o bien por ser miembros de determinados grupos religiosos, étnicos, raciales o por su nacionalidad. Son blanco frecuente de delitos xenófobos, incluyendo ataques físicos y discurso de odio. Con frecuencia son criminalizados debido a su entrada o estancia irregular. Se les niega regularmente el acceso a la salud, la educación, la vivienda y otros servicios, o a trabajar simplemente por su condición. El estatus migratorio confluye con las vulnerabilidades relacionadas con el género y la discapacidad para agravar el riesgo de explotación o violencia relacionada con la discriminación, incluso en situaciones de explotación sexual o tráfico. La edad también puede exacerbar la discriminación. Además, los niños refugiados y los niños migrantes también experimentan rutinariamente discriminación indirecta.

No discriminación: Objetivos para la no discriminación a incluir en los Pactos Mundiales

- I. Adoptar y aplicar medidas para fomentar una sociedad abierta y no discriminatoria, incluida la prevención de la xenofobia, el racismo y la discriminación contra los niños refugiados y los niños migrantes, a partir del momento de su llegada.
- II. Adoptar y aplicar medidas que apoyen de manera proactiva la inclusión recíproca entre las comunidades de acogida y de refugiados y migrantes y la inclusión social de los niños refugiados y migrantes, incluso en lo que respecta a su acceso a la identidad jurídica, nacionalidad, educación, salud, justicia y formación lingüística.
- III. Derogar las disposiciones que penalizan la prestación de servicios a cualquier refugiado y niños migrantes o exigir a los proveedores de servicios que compartan datos personales para la aplicación de la ley de inmigración.

No discriminación: Metas para la no discriminación a incluir en los Pactos Mundiales

- i. Para el año 2025, eliminar todas las disposiciones que discriminan a los niños refugiados y migrantes, incluidos los niños apátridas, en lo que respecta a las leyes, los servicios y los programas, en las leyes y las políticas, incluidas las que afectan a los niños apátridas.
- ii. Para el año 2021, eliminar toda criminalización de los niños refugiados y migrantes debido a su condición migratoria, nacionalidad o estatuto de residencia.
- iii. Para el año 2021, garantizar el acceso a la justicia y los recursos efectivos para los refugiados y los niños migrantes víctimas de discriminación, racismo o xenofobia, a la par con los niños nacionales y sin repercusiones legales o de otro tipo por su estatuto de residencia.
- iv. Para el año 2025, garantizar la igualdad de acceso a la inclusión social, económica y política de los niños refugiados y migrantes, al igual que los niños nacionales, sin repercusiones legales o de otro tipo por su estatuto de residencia o nacionalidad.

ÁREA TEMÁTICA 2: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

A lo largo del ciclo migratorio, todos los niños refugiados y migrantes se ven afectados de manera rutinaria por políticas y prácticas que no tienen en cuenta su interés superior como consideración primordial. Este fracaso tiene consecuencias graves y duraderas para los niños y para la capacidad de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos que deben a estos niños. La consideración del interés superior del niño incluye un derecho sustantivo, es decir, el derecho del niño a que se evalúe y considere su interés superior como una consideración primordial: un principio jurídico, a saber, que establezca que si una disposición legal está abierta a más de una interpretación, debe elegirse la interpretación que sirva más eficazmente al interés superior del niño, así como una regla de procedimiento según la que siempre que se tome una decisión que vaya a afectar a un niño, a un grupo de niños o a niños en general, el proceso de toma de decisiones debe incluir una evaluación del posible impacto (positivo o negativo) de la decisión sobre el niño afectado. Todos los niños refugiados y migrantes, acompañados o no, tienen derecho a que se tomen en cuenta su interés superior como consideración primordial. También tienen derecho a participar plenamente en las acciones o decisiones que les afectan y a formar parte de una familia mientras crecen. De ello se desprende que las acciones o decisiones que afectan a los refugiados o a las familias migrantes en su conjunto deban tener en cuenta estos derechos.

Interés superior: Objetivos del interés superior del niño a incluir en los Pactos Mundiales

- I. Garantizar que el interés superior del niño constituya una consideración primordial en todos los asuntos concernientes a los niños refugiados y migrantes, estén o no acompañados.

Interés superior: Metas del interés superior del niño a incluir en los Pactos Mundiales

- i. Entre el año 2020 y 2030, se logrará un aumento anual del 10% (en comparación con el año anterior) de la proporción de niños refugiados y migrantes que se beneficien de las leyes nacionales, reglamentos, políticas y procedimientos (locales, regionales o nacionales) que declaren explícitamente que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las acciones y decisiones.
- ii. Entre el año 2020 y 2030, lograr un aumento anual del 10% (en comparación con el año anterior) del número de Estados que hayan instituido medidas para atender el interés superior de los niños refugiados y migrantes que cumplan más de 18 años y que hayan abandonado la Práctica de expedir permisos de residencia a niños refugiados o migrantes que solo sean válidos hasta los 18 años.
- iii. Para el año 2021, garantizar que los procedimientos sean (o hayan sido) promulgados a nivel local, regional o nacional, para implementar las evaluaciones y las determinaciones del interés superior del niño en todos sus procesos de toma de decisiones que afectan a niños refugiados y migrantes.
- iv. Para el año 2025, mejorar el acceso a asesoramiento y representación jurídicos gratuitos para todos los niños refugiados y migrantes que lo necesiten o lo soliciten, creando un presupuesto específico para el año 2021 a este propósito (si no existiese todavía), así como garantizar un aumento interanual del número de casos apoyados.
- v. Para el año 2025, asegurar el nombramiento de tutores y asesores calificados para niños refugiados y migrantes no acompañados o separados y su participación en el proceso de las evaluaciones y determinaciones del interés superior del niño.
- vi. Entre el año 2020 y 2030, lograr un aumento anual del 10% en el número de leyes y políticas de asilo y migración que incluyan evaluaciones del impacto en los derechos del niño.

ÁREA TEMÁTICA 3: PROTECCIÓN DEL NIÑO

A lo largo del ciclo migratorio, los niños refugiados y migrantes enfrentan un mayor riesgo de violencia, abuso y explotación en comparación con los niños nacionales. Por lo tanto, los actores de protección de la infancia deben asumir la responsabilidad primordial de los niños refugiados y migrantes en cuanto a la provisión de servicios y la toma de decisiones, siempre que estos niños estén en contacto con las autoridades migratorias, desde el momento de la primera recepción. La identificación inmediata y la remisión de niños refugiados y migrantes, incluidos todos los niños no acompañados y separados, al sistema de protección de la infancia es fundamental para garantizar la evaluación de sus necesidades inmediatas y la protección contra la violencia, la explotación, el abuso y la negligencia.

Los niños refugiados y migrantes necesitan ser derivados a un sistema nacional de protección de la infancia que les apoye, basado en un marco legal, incluyendo estructuras formales e informales, con la capacidad de protegerlos contra el abuso, la violencia, la explotación y la negligencia. Una obligación primordial del sistema de protección de la infancia para los niños refugiados y migrantes es apoyar la unidad familiar o la reunificación cuando ello sea acorde al interés superior del niño y proporcionar sistemas de referencia seguros, independientemente de su situación migratoria (o la de sus familias), que los remitan a los servicios apropiados, a información, asistencia y protección. Además, cuando proceda, el sistema también debería ayudar a estos niños a tomar decisiones seguras y que protejan sus derechos.

Protección del niño: Objetivos para la protección del niño a incluir en los Pactos Mundiales

- I. Promulgar leyes nacionales que garanticen la protección de los niños refugiados y migrantes y su participación en función de su edad y madurez en todas las decisiones que les afecten, desde el momento de la primera recepción hasta la reunificación familiar.
- II. Garantizar que todos los niños refugiados e migrantes en riesgo sean inmediatamente identificados, incluyendo aquellos que no están acompañados o separados y aquellos que permanezcan con sus padres o cuidadores primarios cuando no sea en su interés superior.
- III. Garantizar la atención y los servicios adecuados e integrados de protección de la infancia para todos los niños refugiados y migrantes en situación de riesgo, a partir de la fecha de llegada.
- IV. Establecer alternativas de cuidado apropiadas para los niños no acompañados y separados, siempre que sea necesario y apropiado, de acuerdo con el espíritu de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños de la ONU.
- V. Garantizar una coordinación transfronteriza eficaz entre los servicios nacionales de protección de la infancia para proporcionar continuidad en la protección durante todo el ciclo migratorio a los niños refugiados y migrantes.

Protección del niño: Metas para la protección del niño a incluir en los Pactos mundiales

- i. Para el año 2021, asegurar la implementación de políticas y prácticas que garanticen la identificación inmediata de niños refugiados y migrantes en riesgo por todos los funcionarios que entren en contacto con ellos, ya sea en la frontera o en otro lugar, con un presupuesto específico para este propósito.
- ii. Para el año 2021, asegurar la remisión inmediata de todos los refugiados y niños migrantes en riesgo a los servicios nacionales de protección infantil, independientemente del estado migratorio. Entre 2020 y 2030, establecer un aumento anual de la remisión proporcional al número documentado de niños refugiados y migrantes en situación de riesgo que lleguen al Estado, con un presupuesto específico para financiar plenamente el sistema de remisión.
- iii. Para el año 2025, establecer mecanismos para la integración completa de los niños refugiados y migrantes en el sistema nacional de protección de la infancia para asegurar su plena protección contra la violencia, la explotación y el abuso.
- iv. Para el año 2025, asegurar la provisión de cuidados y servicios apropiados, a la par con los niños nacionales, a todos los niños refugiados y migrantes desde el momento de su llegada. Entre 2020 y 2030, aumentar el porcentaje de refugiados y niños migrantes con necesidad de atención alternativa que se beneficien del sistema de cuidado alternativo en un 10% anual.
- v. Entre 2020 y 2025, aumentar anualmente el número de países participantes incluidos en este sistema coordinado de protección de la infancia transfronteriza para que abarque a todos los países para 2025.
- vi. Para el año 2021, establecer sistemas internacionales eficaces para dar prioridad a la reunificación familiar, el reasentamiento, la reubicación y el suministro de otros programas humanitarios que prioricen a los niños y sus familias junto con otras personas en situación de vulnerabilidad. Entre 2020 y 2030, aumentar el porcentaje de casos concluidos de la reunificación de niños y familias en un 10% anual.

ÁREA TEMÁTICA 4: DETENCIÓN MOTIVADA POR LA INMIGRACIÓN INFANTIL

La detención de niños y familias por razones relacionadas con su situación migratoria sigue siendo una característica creciente y preocupante de las políticas estatales de gestión de la migración en todo el mundo. Los Pactos Mundiales brindan una oportunidad para construir sobre el compromiso de trabajar para poner fin a la detención de niños inmigrantes, al acordar un claro conjunto de metas e indicadores para llevar a cabo este compromiso y para implementar medidas alternativas de cuidado y protección respetuosas con los derechos humanos (“alternativas a la detención”) para los niños refugiados y migrantes, ya sea que viajen solos o con miembros de sus familias.

En la práctica, los Estados detienen a refugiados y niños migrantes por razones que son bastante evitables, tales como llevar a cabo una rutina de detección de la salud y la identidad, mantener la unidad familiar; o facilitar el compromiso con los procedimientos de asilo o migración. Independientemente de las razones para la detención de inmigrantes, existen estudios que han demostrado que la detención de niños tiene un impacto profundo y negativo en la salud y el bienestar de los mismos. Por consiguiente, es urgente implementar alternativas a la detención de niños y familias refugiados y migrantes.

Detención motivada por la inmigración infantil: Objetivos respecto a la detención en los Pactos Mundiales

- I. Poner fin a la detención de niños y otras prácticas de inmigración que resulten en la privación de libertad de los niños por razones relacionadas con la inmigración.

Detención motivada por la inmigración infantil: Metas respecto a la detención de niños inmigrantes a incluir en los Pactos Mundiales

- i. Para el año 2021, identificar e iniciar la implementación de alternativas a la detención que respeten los derechos del niño (y que sean conformes a su interés superior) y permitir que los niños refugiados y migrantes permanezcan con sus familiares o tutores en centros comunitarios sin custodia mientras se está resolviendo su situación migratoria.
- ii. Para el año 2023, promulgar leyes o políticas para prohibir la detención de niños-acompañados o no, por razones relacionadas a su situación migratoria o la de sus padres o tutores.

ÁREA TEMÁTICA 5: ACCESO A LOS SERVICIOS

Para desarrollarse y prosperar, los niños necesitan acceso a una amplia gama de servicios, incluyendo aquellos relacionados con la salud básica y la educación, un alojamiento adecuado, protección social y necesidades psicosociales. Sin embargo, una gran variedad de obstáculos administrativos y otros inconvenientes obstaculizan el acceso de los niños a estos servicios. El acceso mejorado puede lograrse mediante medidas para poner fin a la discriminación o para otorgar a los refugiados y a los migrantes derechos positivos a determinados servicios.

Acceso a los servicios: Objetivos para el acceso a los servicios a incluir en los Pactos Mundiales

- I. Conceder acceso inmediato a los servicios de salud apropiados para los niños refugiados y migrantes indocumentados que lleguen a las instalaciones de acogida, incluida la detección y el tratamiento de los abusos físicos o psicológicos, y garantizar que todos los niños refugiados y migrantes tengan un acceso oportuno a los servicios sanitarios y psicosociales, incluida la atención preventiva, independientemente de su situación migratoria y la de sus padres.
- II. Proporcionar refugio seguro para refugiados y niños migrantes indocumentados a su llegada a un Estado.
- III. Registrar el nacimiento de todos los niños refugiados y migrantes con una autoridad civil y proporcionar a los refugiados y niños migrantes indocumentados la documentación apropiada (para permitirles acceder a los servicios para los que se requiere prueba de identidad).
- IV. Garantizar que todos los niños refugiados y migrantes reciben atención para el desarrollo (centrándose en los niños hasta los ocho años de edad) y una educación de calidad con los mismos derechos que los niños nacionales y que los recién llegados tengan acceso (y estén recibiendo) cuidados de desarrollo o educación dentro de los dos meses de su llegada.

Acceso a los servicios: Metas para el acceso a los servicios a incluir en los Pactos Mundiales

- 1) Para el año 2021, comprobar rutinariamente en los centros de acogida para refugiados e inmigrantes indocumentados si los recién llegados sufren problemas de salud física o psicológica, incluyendo trauma y estrés, y poner a su disposición el tratamiento y la atención adecuados.
- 2) Para el año 2021, implementar medidas para mejorar la calidad y seguridad del alojamiento proporcionado a los niños refugiados y migrantes y sus familias, incluyendo tanto alojamiento temporal como campamentos a largo plazo.
- 3) Para el año 2023, revisar y enmendar las políticas y prácticas que abocan a los inmigrantes o refugiados a entrar en una situación de indigencia o quedar excluidos, tanto ellos como sus familias, de un alojamiento decente.
- 4) Para el año 2023, revisar los arreglos administrativos relativos al registro de nacimientos de niños nacidos de refugiados o migrantes para identificar posibles obstáculos o desincentivos al registro de nacimientos y tomar medidas correctivas apropiadas.
- 5) Para el año 2025, establecer mecanismos administrativos (conocidos como “cortafuegos”) entre los departamentos encargados de aplicar las leyes de inmigración y los servicios públicos, permitiendo así que los niños refugiados y migrantes y sus familias denuncien delitos y tengan acceso a la justicia, la vivienda, la atención sanitaria, la educación, la policía, los servicios sociales y laborales sin temor a ser detectados, detenidos o deportados.
- 6) Para el año 2025, haber adoptado medidas y asignado fondos suficientes para garantizar la igualdad de acceso de todos los niños refugiados y migrantes a una educación de calidad en los países de destino y de tránsito y su asistencia regular a la misma, incluida la educación formal (preescolar, primaria, secundaria y superior), programas de educación no formal para los niños para quienes el sistema formal es inaccesible; educación para adultos; formación en el empleo y vocacional, formación lingüística y oportunidades de aprendizaje permanente.
- 7) Para el año 2025, garantizar que los niños refugiados y migrantes tengan acceso al mismo nivel que los niños nacionales a los esquemas nacionales de inmunización y a la atención pediátrica.
- 8) Para el año 2025, haber incluido a todas las mujeres y niñas refugiadas y migrantes en las estrategias y programas nacionales de atención de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar y, por consiguiente, que tengan acceso a la atención y los servicios prestados a las mujeres y niñas nacionales.

ÁREA TEMÁTICA 6: SOLUCIONES DURADERAS CONFORME AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS

Las soluciones duraderas conforme al interés superior de los niños determinan los arreglos a largo plazo para los niños refugiados y migrantes, incluidos los que no están acompañados o separados y son objeto de una decisión sobre su futuro por parte de las autoridades de un Estado distinto del suyo. Hay una gama de opciones disponibles para niños refugiados y migrantes, ya sean acompañados o no acompañados. Es fundamental que estén hechas a medida de las necesidades individuales de cada niño y, a no ser que el niño sea demasiado joven, su opinión debería tenerse en cuenta a la hora de tomar una decisión. Además, la adopción de un enfoque basado en los derechos implica que, durante todas las fases de la migración, los niños acompañados no deben ser separados de sus padres o cuidadores primarios (a menos que ello responda a su interés superior) y que los niños acompañados también tengan sus opiniones tomadas en cuenta cuando se toman decisiones sobre su futuro, decisiones que hacen que el interés superior del niño sea una consideración primordial.

Soluciones sostenibles: Objetivos para las soluciones duraderas conforme al interés superior de los niños a incluir en los Pactos Mundiales

- I. Elaborar y aplicar procedimientos claros para determinar el estatuto de los niños refugiados y migrantes y otorgarles un estatuto de residencia segura por una variedad de motivos e incluir disposiciones explícitas en las leyes o políticas pertinentes que confirmen el derecho de estos niños a participar cuando se toman decisiones que les conciernen; las opciones disponibles deben incluir la permanencia e integración cuando esta opción se encuentre en el interés superior del niño.
- II. Desarrollar acuerdos bilaterales o multilaterales con otros Estados pertinentes, que creen enfoques estandarizados para identificar e implementar soluciones sostenibles para los niños refugiados y migrantes de acuerdo con sus intereses.
- III. Desarrollar la capacidad de las comunidades para proporcionar soluciones a los migrantes y refugiados, incluyendo recursos adicionales del gobierno central o de cooperación internacional.
- IV. Acordar un procedimiento internacionalmente reconocido para el seguimiento de los retornos (de los niños, ya sean acompañados o no acompañados) y para supervisar la posterior integración de los niños involucrados en sus países de origen.

Soluciones sostenibles: Metas para las soluciones duraderas conforme al interés superior de los niños a incluir en los Pactos Mundiales

- 1) Para el año 2021, los Estados revisarán y, si fuera pertinente, modificarán la legislación o las políticas que rigen las decisiones relativas a los niños refugiados o migrantes para garantizar que el interés superior del niño sea una consideración primordial en cualquier decisión que les afecte (ya sea sobre un niño o un niño y otros miembros de la familia), que el derecho del niño a ser escuchado esté garantizado explícitamente y que cualquier retorno sea asistido y voluntario.
- 2) Para el año 2023, los Estados revisarán y, cuando proceda, modificarán la legislación y las políticas que afectan a los niños refugiados y migrantes para aclarar las vías para obtener la residencia permanente y mejorar el sentido de estabilidad para los niños refugiados y migrantes y promover su capacidad para hacer planes para su futuro como adultos.
- 3) Para el año 2023, los Estados toman en cuenta las pruebas de los informes de seguimiento al decidir las soluciones para los niños refugiados y migrantes (es decir, pruebas sobre lo que sucede con los niños acompañados y no acompañados después de ser devueltos).
- 4) Para el año 2025, todos los acuerdos bilaterales o multilaterales relativos a los niños no acompañados o separados promoverán la continuidad de la atención y facilitarán la gestión de casos entre países.